



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/033/2018, DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00346118.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día catorce de mayo del dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00346118, ingresada el 20 de abril de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el peticionario *Misiones Regionales de Seguridad A.C.* [REDACTED]; de los oficios SSP/UT/288/2018; SSP/PE/JEM/276/2017 (Sic); SSP/PE/DJ/AT/4115/2018 y anexos¹; SSP/PE/DJ/AT/4124/2018, suscritos por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; por el Jefe de Estado Mayor de la Policía Estatal, los dos últimos oficios mencionados por el Director Jurídico de la Policía Estatal, respectivamente, al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/101/2018, relativo a la solicitud de información folio 00346118, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDO

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 20 de abril de 2018, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, la solicitud de información de folio 00346118, en la cual se requirió lo siguiente:

*“¿Cuántos secuestros están registrados durante todo el año 2017? De ser posible brindar cifras por mes en todo el país
¿En cuántos secuestros se pagó rescate?
¿En cuántos secuestros la víctima fue liberada? Adicional ¿De qué forma se liberaron, en cuantos se pagó rescate y en cuantos la intervención policial permitió la libertad de la víctima?
¿En cuántos casos de rescate de la víctima la policía intervino?
¿De cuántos secuestros no se tiene información de cómo concluyó y cuántos secuestros no se tiene información de si ha concluido?
¿Cuántos modus operandi han detectado en los casos de secuestro?
¿Cuántos del total de los secuestros han sido interceptados en carretera, se liberaron, se pagó rescate o hubo intervención policial?”. (Sic)*

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/288/2018, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

¹ Similares SSP/PE/DDFEA/0591/2018; SSP/PE/DI/DIC/417/2018; SSP/PE/DI/DIG/0438/2017 (Sic).



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

El Jefe de Estado Mayor de la Policía Estatal, mediante el análogo SSP/PE/JEM/276/2017, se pronunció substancialmente de la siguiente manera:

*"... En atención a su oficio **SSP/UT/288/2018**, y a efecto de dar contestación a la solicitud **00346118**, en la que derivan diversos puntos en relación al tema de delito de Secuestro.*

Por lo anterior, me permito informarle que no se encuentran en el marco de nuestras facultades dar respuesta al tema solicitado, con fundamento en el Capítulo III, artículo 47, Fracción I – XXXVIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado"

[Lo subrayado es propio]

A través del similar SSP/PE/DJ/AT/4115/2018 (Sic), el Director Jurídico de la Policía Estatal, informó en lo que su parte interesa, lo siguiente:

*"...En relación a lo solicitado en su oficio de cuenta, el Comisario Jefe Meinardo Cruz Ramírez, Director de la División de Fuerzas Estatales de Apoyo de la Policía Estatal, mediante diverso SSP/PE/.DDFEA/0591/2018, informó que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos y bases de datos con los que cuenta no se localizó registro o dato alguno respecto a la información solicitada. De igual forma el Suboficial Rodolfo Montero Arista, Coordinador Operativo, mediante oficio número **SSP/PE/DI/DIC/417/2018**, informa que esa Dirección no puede dar respuesta a lo solicitado ya que no es la encargada de hacer las acciones requeridas. Así mismo el Licenciado Andrés José Hernández Lara, Encargado de la Coordinación de Planes y operaciones de la Policía Estatal, a través del diverso **SSP/PE/DI/DIG/0438/2017**, informa que no cuenta con la información solicitada en su oficio de cuenta.
..."*

[Lo subrayado es propio]

Mediante el oficio SSP/PE/DJ/AT/4124/2018, el Director Jurídico de la Policía Estatal, informó substancialmente, lo siguiente:

*"... El Inspector Elpidio García Peralta Encargado de la División de Despliegue Operativo de la Policía Estatal, mediante el similar **SSP/DDOPE/5467/2018** informa que no cuenta con la información solicitada, toda vez que no es la encargada de almacenar y recabar información respecto al asunto que nos ocupa.
..."*

[Lo subrayado es propio]

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

4. En consecuencia, con apoyo a las respuesta de las Unidades Administrativas cuyas contestaciones fue anteriormente transcritas, en los preceptos legales invocados y en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad Pública se declara INCOMPETENTE, para dar atención a la solicitud de folio 00346118.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO


I.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia.

II.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia, **CONFIRMA la INCOMPETENCIA** para la atención de la solicitud de información de folio 00346118.

III.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la publicación en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.


Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lic. Guillermo Norberto Santiago Ramos,
Director Jurídico de la Policía Estatal y
Secretario Técnico

C. Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen la Violencia contra las
Mujeres y Vocal

4

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/033/2018, DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00346118.**

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]